



936

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” del contrato de concesión denominado “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.

SANTIAGO, 17 MAR 2014

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 137, de fecha 15 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.
- Las bases de licitación del contrato de concesión “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 2.7.1.11.1.
- Los oficios Ord. N° 01857, de 04 de enero de 2013, N° 01873, de 16 de enero de 2013, N° 01939, de 11 de febrero de 2013, N° 01986, de 06 de marzo de 2013, N° 02092, de 04 de abril de 2013, N° 02208, de 23 de mayo de 2013 y N° 02216, de 27 de mayo de 2013 todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Los Informes N° 086/13, de 04 de enero de 2013, N° AYT-00160/13, de 16 de enero de 2013, N° AYT-00170/13, de 08 de febrero de 2013, N° AYT-00193/13, de 20 de marzo de 2013 y N° AYT-00224/13, de 21 de mayo de 2013, todos de la Asesoría a la Inspección Fiscal.

7217414

- Las cartas N° 1548, de 25 de enero de 2013, N° 1613, de 27 de febrero de 2013 y N° 1738, de 25 de abril de 2013, todas de la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”.
- El memorándum N° 000656, de 30 de septiembre de 2013, de la Unidad de Medio Ambiente y Territorio.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 01986, de 06 de marzo de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, de 200 UTM, por incumplimiento al artículo 2.7.1.11.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a las obligaciones ambientales para la ejecución de obras, reutilización y disposición final de residuos industriales sólidos, transporte y almacenamiento de materiales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.11 Tabla N° 4, letra b) de las Bases de Licitación. En efecto, señala el Inspector Fiscal que la sociedad concesionaria *no realizó el retiro de residuos de sobre tamaño de los taludes provenientes de los cortes y de las tronaduras realizadas en el Sector 2 C de la Ruta 5 en la localidad de Baquedano para transportarlos a un botadero autorizado*. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficios Ord. N° 01873, de 16 de enero de 2013 y N° 01939, de 11 de febrero de 2013, ambos del Inspector Fiscal.
- Que por informe N° 086/13, de 04 de enero de 2013, de la Asesoría a la Inspección Fiscal, se señala que en visita a terreno realizada el 04 de enero de 2013 en la Ruta 5 Tramo 2C se *constató que el material extraído de los cortes del cerro, fue colocado en el mismo sector*, cuestión que contraviene lo establecido en el Vol. 5 del Manual de Carreteras respecto del tamaño máximo permitido para ser usado. Indica que esta situación ha sido informada anteriormente y el contratista en vez de retirar el material *ha procedido a taparlo con material más fino*. Se adjunta registro fotográfico. Por oficio Ord. N° 1857, de 04 de enero de 2013, el Inspector Fiscal otorgó un plazo a la sociedad concesionaria para el retiro del material de sobre tamaño y su transporte a un botadero autorizado.
- Que por informe N° AYT-00160/13, de 16 de enero de 2013, de la Asesoría a la Inspección Fiscal, se señala que en visita a terreno realizada el *09 de enero de 2013, se realizaban excavaciones en el talud ubicado en la Ruta 5 Tramo 2C y el día 15 de enero de 2012 se constató que dichas excavaciones se estaban relleno con material de sobre tamaño, proveniente de cortes y tronaduras, que no fue llevado a botadero*, incumpliendo el artículo 2.7.1.11.1 de las Bases. Se adjunta registro fotográfico.
- Que por carta N° 1548, de 25 de enero de 2013, la sociedad concesionaria informa al Inspector Fiscal que el retiro de material de sobre tamaño del talud ubicado en el Sector 2C de la Ruta 5 *ha comenzado a realizarse dentro del plazo otorgado y el sector se encuentra despejado*.
- Que por informe N° AYT-00170/13, de 08 de febrero de 2013, de la Asesoría a la Inspección Fiscal, se comunica que en visita a terreno realizada el 18 de enero de 2013, a los pies del talud ubicado en el Sector 2C de la Ruta 5 se realizaban excavaciones que se rellenan con material de sobre tamaño, proveniente de cortes y tronaduras que no se estaba llevando a botaderos, conforme al artículo 2.7.1.11.1 de las Bases. Se señala, además, que en visita inspectiva efectuada el *07 de febrero de 2013, se podía apreciar la presencia de 2 sectores, uno, cubierto casi completamente con el material excavado y, el otro, correspondía a una excavación en la que se había dispuesto los residuos sin cubrir por el material de excavación*, ambos sectores incumplen lo dispuesto en el mencionado artículo de las Bases. Se adjunta registro fotográfico de los 2 sectores.
- Que por carta N° 1613, de 27 de febrero de 2013, la sociedad concesionaria informa al Inspector Fiscal que los residuos acopiados entre el Dm 1.432,100 y Dm 1.432,500 correspondientes al Tramo 2-C de la Ruta 5, *ya habían sido retirados y dispuestos según el artículo 2.7.1.11.1 de las Bases*.
- Que por informe N° AYT-00193/13, de 20 de marzo de 2013, de la Asesoría a la Inspección Fiscal, se señala que la concesionaria no cumplió con el retiro de residuos, dado que el sector en el que se constató excavaciones y relleno con material de sobre tamaño fue a los pies del talud ubicado en el Dm 1.432,500 y Dm 1.432,800 y en inspección a terreno realizada el *15 de marzo de 2013 se constató que aún se mantienen los sectores de excavaciones rellenos con este material*. Se adjunta registro fotográfico. Por oficio Ord. N° 02092, de 04 de abril de 2013, el Inspector Fiscal comunica esta

situación a la sociedad concesionaria, señalándole que debido a que al 15 de marzo de 2013, aún se mantenía el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.7.1.11.1 de las Bases, se mantenía lo dispuesto en los oficios Ords. N° 1873/13 y 1939/13, acompañando minuta con registro fotográfico.

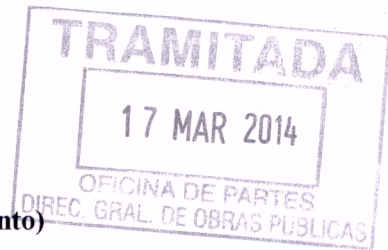
- Que por carta N° 1738, de 25 de abril de 2013, la sociedad concesionaria informa al Inspector Fiscal que los residuos acopiados temporalmente entre el Dm 1.432,100 y Dm 1.432,800 correspondiente al Tramo 2-C de la Ruta 5, *ya han sido dispuestos* según lo establecido en el artículo 2.7.1.11.1 de las Bases. Acompaña una fotografía.
- Que por informe N° AYT-00224/13, de 21 de mayo de 2013, de la Asesoría a la Inspección Fiscal, se señala que en visita inspectiva realizada el *09 de mayo de 2013* se constató que la única acción que realizó la concesionaria en el área en cuestión fue *cubrir el material que debía ser llevado a botadero autorizado*, razón por la cual continúa incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 2.7.1.11.1 de las Bases, acompaña 6 fotografías tomadas en la visita a terreno.
- Que por oficio Ord. N° 02208, de 23 de mayo de 2013, el Inspector Fiscal informa a la sociedad concesionaria que *en visita inspectiva realizada el 12 de mayo de 2013, constató que en el Dm 1.432,500 al Dm 1.432,800 aún permanecía el material de sobre tamaño de los taludes del Tramo 2C de la Ruta 5 proveniente del corte y tronaduras que se realizaron para la construcción del By Pass Baquedano*, sin que la concesionaria a la fecha haya retirado el material de sobre tamaño solicitado por oficio Ord. N° 1857 de enero pasado, manteniéndose en el sector las excavaciones realizadas para enterrar el material de sobre tamaño, lo que difiere de lo informado por la sociedad concesionaria en cartas N° 1548/13, N° 1613/13 y N° 1738/13, en las cuales se adjunta un set de fotografías panorámicas que *no muestran el sector en comento*. Finalmente, indica que como al 12 de mayo de 2013, aún se mantiene el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.7.1.11.1 de las Bases, la Inspección mantiene lo expuesto en oficios Ords. N° 1873/13, N° 1939/13 y N° 02092/13. Se adjunta registro fotográfico de visitas a terrenos realizadas el 09, 15 y 18 de enero, el 07 de febrero, el 15 de marzo, el 09 de abril y el 09 de mayo, todas del año 2013.
- Que por oficio Ord. N° 02216, de 27 de mayo de 2013, el Inspector Fiscal emite informe respecto de la multa propuesta, concluyendo que cada vez que la sociedad concesionaria reiteradamente ha informado que los residuos han sido dispuestos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.7.1.11.1 de las Bases, la Inspección Fiscal ha procedido a verificar en terreno la situación informada y *ha constatado que ésta no ha efectuado el retiro de los residuos inertes de sobre tamaño* y a mayor abundamiento, los trabajos de excavación realizados el 9, 15 y 18 de enero por la concesionaria consistieron en *enterrar a los pies del talud el material de sobre tamaño que permaneció enterrado en el sector sin ser retirado*. Por lo demás, informa, que ha transcurrido en exceso el tiempo para que la concesionaria efectúe las labores necesarias para determinar cuáles de los residuos serían llevados a botadero y cuáles se reutilizarían en las labores constructivas del proyecto, sin perjuicio que el material que se está solicitando retirar *excede el tamaño permitido para reutilización directa en las obras*.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que por memorándum N° 000656 de 30 de septiembre de 2013, la Jefa de la Unidad de Medio Ambiente y Territorio, estima que es meritoria la multa, puesto que el concesionario ha faltado a las medidas de mitigación descritas en el artículo 2.7.1.11.1 de las Bases, lo que conllevó la propuesta de multa, toda vez que el inspector Fiscal constató el incumplimiento mediante un seguimiento.
- Que el artículo 2.7.1.11.1 “Reutilización y disposición final de los residuos de la construcción” establece: “En lo que respecta al destino final de los residuos generados por las actividades y obras de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en el D.S. N°594/00 (D.O. 29.04.00) del MINSAL y sus modificaciones. *La Sociedad Concesionaria deberá optar por una de las siguientes alternativas para la reutilización o disposición final de los residuos:*
 - ° Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión;
 - ° Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento;
 - ° Almacenamiento en lugares habilitados para este fin, para la reutilización por terceros;

- ° Disposición final en vertederos para materiales inertes;
- ° Disposición final en vertederos municipales;
- ° Disposición final en vertederos para residuos peligrosos”.

- Que el último párrafo del artículo 2.7.1.11.1 de las Bases dispone que el incumplimiento de las obligaciones ambientales para la ejecución de obras, reutilización y disposición final de residuos industriales sólidos, transporte y almacenamiento de materiales, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación
- Que consta en la abundante correspondencia existente y a la que se ha hecho referencia en esta Resolución que a pesar de que la sociedad concesionaria aseveró que el material de sobre tamaño de los taludes provenientes de los cortes y de las tronaduras realizadas en el Sector 2 C de la Ruta 5 en la localidad de Baquedano había sido retirado y dispuesto en un vertedero autorizado, *ello no ocurrió*, según consta en las visitas a terrenos y múltiple registro fotográfico, lo que amerita la imposición de una multa por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.7.1.11.1 de las Bases.
- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación del contrato, establece una multa de 200 UTM, por cada vez, que se produzca un incumplimiento de las obligaciones ambientales para la ejecución de obras, reutilización y disposición final de residuos industriales sólidos, transporte y almacenamiento de materiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.7.1.11.1 de las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 2.7.1.11.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

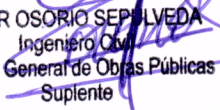
DGOP N° 936 / (Exento)

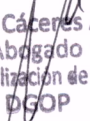


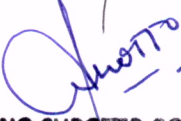
1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” una multa de 200 UTM, por el incumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el artículo 2.7.1.11.1 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta” para la disposición del material de sobre tamaño de los taludes, proveniente de los cortes y de las tronaduras, realizadas en el Sector 2 C de la Ruta 5 en la localidad de Baquedano, todo ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b), de las referidas Bases de Licitación.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 200 UTM.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas
Suplente


Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP


GINO CUROTTO GODOY
SECRETARIO EJECUTIVO DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO Y PARTICIPACION CIUDADANA
D.G.O.P.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

[Signature]
CRISTIAN MELERO ASAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
CARLOS PLASS WAHLING
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
Ximena Coopman Jorge
 JEFE DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CONCESIONADAS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas